



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024

## MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC.

Tequixquiac, Estado de México

30 de Abril de 2024



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES**

### **MARCO LEGAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48, 54, 61 numeral II inciso e, 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX, y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII 101 fracción I, II, y IV; 7, 19 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; I, del Reglamento de la ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y

### **CONSIDERANDO**

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurado el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentado en indicadores.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas, y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), o el área encargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto.

Relacionado a lo anterior, se establece el: "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Tequixquiac"

**I. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:**

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio de Tequixquiac.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para elaborar un presupuesto basado en resultados. Unidad de información, planeación, programación y evaluación.

**II. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales," vigentes.**

**III. Para efectos del presente documento, se entenderá por:**



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

**Contraloría Interna Municipal:** Al Órgano Interno de Control Municipio de Tequixquiac, Estado de México;

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

**Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE y la Contraloría Interna Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México.

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y sus puestos.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente; Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios; Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su y/u operación;

**Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327- A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**Sujetos Evaluados:** A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la contraloría Interna municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

**MUNICIPIO:** Municipio de Tequixquiac, Estado de México.

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Lineamientos:** A los **"Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales"**.

**IV.** Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, con personal de la Dependencia u Organismo Municipal responsable de la gestión del Programa presupuestario sujeto a evaluación; o a través de personas físicas y morales especializadas, y con experiencia probada en la materia que corresponda



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal

**V.** Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería Municipal, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La UIPPE municipal o su equivalente, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

**VI.** Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

**VII.** Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

**VIII.** En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

**IX.** Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere a la Disposición Segunda de los Lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE municipal.

**X.** Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan. Asimismo, atendiendo el numeral 3 del artículo TERCERO transitorio de los Lineamientos deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

**XI.** La evaluación de los programas presupuestarios deberán realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos.

**XII.** Los sujetos evaluados del Municipio, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, el avance registrado de la evaluación a la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal y la UIPPE, en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a la disposición DÉCIMA QUINTA de los Lineamientos.



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 períodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas. Y se aplicaran las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos.

**XIII.** El Programa Anual de Evaluación 2024, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Tequixquiac, entra en vigor a partir del 30 de abril de 2024.

**XIV.** Los programas presupuestarios a evaluar son:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	SUJETO A EVALUAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EVALUACION
03040201 Modernización Industrial Y Del Comercio	030402010102 Fortalecimiento A La Micro Y Pequeña Empresa	Dirección de Desarrollo Económico	110101 Ingresos Propios Municipales	Evaluación de Consistencia y Resultados
01080501 Gobierno Electrónico	010805010103 Innovación Gubernamental Con Tecnologías De Información	Jefatura de Sistemas y Gobierno Digital	110101 Ingresos Propios Municipales	Evaluación de Consistencia y Resultados

#### **XV. Resultados.**

Los resultados de la evaluación serán difundidos a través de la página web del Municipio, así como en la página web del Instituto de acuerdo con la normatividad aplicable. La UIPPE coordinará con las dependencias, el seguimiento a las recomendaciones que emanen como producto de la evaluación, con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos que permitan la mejora continua en el ejercicio de los recursos públicos.

#### **XVI. Seguimiento A Los Aspectos Susceptibles De Mejora.**

Una vez realizado el análisis y presentación de los resultados de la evaluación practicada a un Programa presupuestario, los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal.



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

### **XVII. Sistema Integral De Monitoreo Y Evaluación.**

La UIPPE y la Contraloría Interna Municipal en el ámbito de sus competencias, conforman el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación, con el propósito de proveer a los ejecutores de los programas presupuestarios, información periódica sobre los avances de la evaluación. Los sujetos evaluados deberán presentar la carpeta de evidencias que acredite la atención de los hallazgos y recomendaciones establecidas en el Convenio ya citado a la UIPPE y a la Contraloría Interna Municipal, con la finalidad de que se verifique su cumplimiento. Se celebrará un acta de atención de los hallazgos y recomendaciones, y se enunciarán las acciones realizadas por atender cada uno; así como el impacto generado derivado de aplicación de estas acciones.

### **XVIII. Difusión, Transparencia, Rendición De Cuentas.**

Posterior a la entrega final de la evaluación, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

- A) PAE del ejercicio fiscal 2024.
- B) Términos de Referencia del PAE 2024.
- C) Resultados de las Evaluaciones del PAE.
- D) Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## XIX. Cronograma de Evaluación

CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN			
#	Actividad	Responsable	Culminación y/o publicación
1	PAE del ejercicio fiscal	UIPPE	30 de Abril de 2024
2	Términos de Referencia del PAE	UIPPE	31 de Mayo de 2024
3	Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales	UIPPE, CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL Y EL SUJETO EVALUADO	30 de Septiembre de 2024
4	Resultados de las Evaluaciones del PAE	UIPPE	15 de Diciembre de 2024
5	Seguimiento a los Compromisos de Mejora	UIPPE, CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL Y EL SUJETO EVALUADO	15 de Diciembre de 2024



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

(Rubrica)

C. LUIS RAUL MENES GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

(Rubrica)

LIC. XIMENA JOICET HERNANDEZ  
SANCHEZ  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

(Rubrica)

MVZ. SINTIQUE MAYTE MORENO  
RODRIGUEZ  
DIRECCION DE FOMENTO  
AGROPECUARIO

(Rubrica)

C. JOSE BARRERA TREJO  
COORDINACION DE CULTURA

(Rubrica)

LIC. CRISTEL OROZCO ROJAS  
TESORERO MUNICIPAL

(Rubrica)

C. SHARON MELISSA VARGAS ROSALES  
TITULAR DE LA UIPPE